



\*01\*



\* 1 5 7 7 1 5 0 9 7 \*



Mat: S0033472

SI: 0014660

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE AL DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS EMPRESARIAS CON ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA REGISTRADA EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL DOCUMENTO.





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 3 9 6 \*



**CONSTITUCIÓN JUNTA DE LA FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS**  
**ACTA No. 001**

En Bogotá los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), siendo las 10:00 a.m. en la sede social ubicada en la calle 56 No. 37-34 de esta ciudad, se reunieron con el objeto de realizar voluntariamente la constitución de una entidad sin ánimo de lucro el señor WILLIAM VINASCO CHAMORRO en representación de las siguientes sociedades: PRODUCCIONES WILLVIN S.A., WV CH. TELEVISIÓN S.A. Y RADIO MERCURIO S.A., WILLIAM VINASCO CHAMORRO en nombre propio y KAREN VINASCO CRISTANCHO, en nombre propio.

Para efectos de cumplir con el mencionado objetivo se propuso el siguiente orden del día.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
3. ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS
4. VOTACIÓN Y APROBACIÓN
5. NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL DIRECTOR Y EL REVISOR FISCAL
6. APROBACIÓN DEL ACTA

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

**DESARROLLO**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Asistieron los siguientes fundadores que conforman el 100% del quórum requerido para deliberar y decidir:

- WILLIAM VINASCO CHAMORRO en representación de las siguientes sociedades: PRODUCCIONES WILLVIN S.A., WV CH. TELEVISIÓN S.A. Y RADIO MERCURIO S.A.
- WILLIAM VINASCO CHAMORRO con cédula de ciudadanía 19.129.779
- KAREN VINASCO CRISTANCHO con cédula de ciudadanía 52.700.452

Se deja constancia que la entidad que ejercerá control y vigilancia será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

**2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION**

Se designaron como presidente al Señor MANUEL FERNANDO CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.108.295 de Bogotá; y como secretaria de la junta a la señora KAREN VINASCO CRISTANCHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.452 de Bogotá, quienes aceptaron y se posesionaron en debida forma.

**3. ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS**

Para efectos del funcionamiento de la FUNDACIÓN que se pretende constituir, el Presidente de la reunión sometió a consideración de los Fundadores los siguientes estatutos:





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 9 5 \*

## ESTATUTOS FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

### **NATURALEZA, NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, DISTINTIVOS Y OBJETO**

#### **ARTICULO 1.- NATURALEZA Y NOMBRE**

El nombre de la entidad que por este documento se constituye será "FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS." Esta FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro de utilidad común, con autonomía Jurídica y patrimonial, dedicada a realizar programas o proyectos de desarrollo social

#### **ARTICULO 2.- DURACIÓN**

La FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con estos estatutos y de acuerdo con las leyes colombianas.

#### **ARTICULO 3.- DOMICILIO**

El domicilio principal de la FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS es la ciudad de Bogotá en la calle 56 No. 37-34.

#### **ARTICULO 4.- OBJETO SOCIAL**

La FUNDACIÓN tiene como objeto social el apoyo económico a personas de escasos recursos con el propósito de que accedan a programas educativos, informal en Colombia o en el exterior. Adicionalmente podrá apoyar programas de desarrollo social en beneficio de la niñez, tercera edad, desplazados, tales como recreación, alimentación, albergues y vivienda con el propósito de mejorar la calidad de vida de los colombianos.

En desarrollo de su objeto social la FUNDACIÓN podrá:

- a) Fomentar, impulsar, coordinar, ejecutar proyectos y programas tendientes a financiar económicamente el acceso de las personas a la educación, vivienda, transporte, comunicación, deporte, turismo, recreación, cultura, alimentación a fin de lograr la integración de toda la comunidad.
- b) Incentivar los planes de seguridad social, capacitar en los mismos y apoyar su ejecución.
- c) Proyectar, organizar, promover y/o participar en eventos científicos, deportivos, culturales, académicos, sociales y en general en todos aquellos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- d) Brindar asesoría técnica a personas naturales y jurídicas de carácter nacional o internacional que pretenda desarrollar, implementar o evaluar proyectos afines o complementarios con el objetivo social de la FUNDACIÓN.
- e) Propiciar, intercambiar información y dirigir investigaciones relacionadas con el objetivo social de la FUNDACIÓN.
- f) Elaborar y, presentar anteproyectos de acuerdos, ordenanzas, decretos o leyes que busquen la integración y el desarrollo socio económico.
- g) Promover los medios necesarios para la efectiva realización de los programas de capacitación destinados a la comunidad.
- h) Los demás que se consideren necesarios para lograr el objetivo social de la FUNDACIÓN.

Para alcanzar estos objetivos la FUNDACIÓN podrá:

- a) Aceptar y/o solicitar legados y/o donaciones de personas naturales o jurídicas de todo orden
- b) Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el Estado.
- c) Explotar en debida forma los recursos de la FUNDACIÓN.





\*01\*



- d) Utilizar todos los medios legales para obtener recursos destinados al logro de los objetivos, **Cámara de Comercio de Bogotá** los directa e indirectamente.
- e) Promover y representar actos culturales, científicos, deportivos o sociales solicitando las **de Bogotá** cooperaciones y demás beneficios a que haya lugar.
- f) Crear las áreas de trabajo o comités que sean necesarios.
- g) Contar con la organización interna requerida.
- h) Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- i) Adquirir, enajenar, grabar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- j) Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

#### **PARAGRAFO 1:**

Las cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico creado o promovido por la FUNDACIÓN para el cumplimiento de sus fines, tendrán organización propia y deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias de los mecanismos de control del Estado.

#### **PARAGRAFO 2:**

Cabe destacar que dentro de las actividades que realizará la FUNDACIÓN no se encuentra la prestación de servicios de educación formal o no formal, así como las propias del Sistema Nacional del Deporte.

## **CAPITULO II**

### **Disposiciones sobre el patrimonio**

#### **ARTICULO 5.- PATRIMONIO SOCIAL**

La FUNDACIÓN se constituye con un patrimonio inicial de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000), los cuales son donados en su totalidad por sus miembros fundadores en partes iguales.

Adicionalmente el patrimonio de la FUNDACIÓN estará constituido por:

- Las donaciones de los Fundadores
- Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas
- Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas
- Los beneficios que obtengan de sus actividades
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingrese a la FUNDACIÓN

#### **ARTICULO 6.- ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo Directivo, sus fondos se destinarán al cumplimiento del objetivo social.

#### **PARAGRAFO 1:**

Aunque la FUNDACIÓN carece de ánimo de lucro procurará acrecentar y consolidar el patrimonio para lograr su objeto. Los bienes que constituyan el patrimonio de la FUNDACIÓN podrán ser enajenados para adquirir otros de cualquier naturaleza, procurando en todo caso obtener el mayor beneficio para la entidad.

#### **ARTICULO 7.- DONACIONES O AUXILIOS**

La FUNDACIÓN rechazará toda donación o auxilio que vaya en detrimento de los asociados, que implique limitaciones a la independencia o autonomía de la FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS o que busque comprometerla en actividades ilegales de cualquier orden.





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 9 3 \*

### **ARTICULO 8.- ORDENACION DE GASTOS**

El **Consejo de Fundadores** será el encargado de autorizar los gastos contemplados dentro de las atribuciones establecidas por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo podrá autorizar aquellos que guarden relación con las cuantías que le competen y que estén dentro del presupuesto. Cuando un gasto sobrepase sus atribuciones deberá ser autorizado por el Consejo Directivo.

### **CAPITULO III**

#### **Miembro Fundador**

### **ARTICULO 9.- FUNDADORES**

Los miembros fundadores de la FUNDACIÓN son las sociedades PRODUCCIONES WILLVIN S.A. identificada con NIT: 860354098-0, RADIO MERCURIO S.A. identificada con NIT: 860506713-6, WV CH. TELEVISIÓN S.A. identificada con NIT: 800161901-3, personas jurídicas de carácter privado y los señores WILLIAM VINASCO CHAMORRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.129.772 y KAREN VINASCO CRISTANCHO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.459 los cuales están suscritos en esta acta de constitución de la entidad.

### **CAPITULO IV**

#### **Estructura y Funciones de los órganos de Administración, Dirección y Fiscalización**

### **ARTICULO 10.- ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La FUNDACIÓN será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores, el Consejo Directivo, un Director, quienes trabajarán para el desarrollo del fin social previsto en sus objetivos.

### **ARTICULO 11.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de administración:

- a) Consejo de Fundadores
- b) Consejo Directivo
- c) Director
- d) Revisor Fiscal

### **ARTICULO 12.- CONSEJO DE FUNDADORES**

El Consejo de Fundadores está constituido por:

- WILLIAM VINASCO CHAMORRO, en su calidad de representante legal de las empresas PRODUCCIONES WILLVIN S.A., WV CH. TELEVISIÓN S.A. y RADIO MERCURIO S.A.
- WILLIAM VINASCO CHAMORRO actuando en nombre propio.
- KAREN VINASCO CRISTANCHO actuando en nombre propio.

Todos los fundadores están domiciliados en la ciudad de Bogotá.

### **ARTICULO 13.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES**

Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Elegir a los dignatarios del Consejo Directivo y al Revisor Fiscal
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 9 2 4 \*



- c) *Determinar la orientación general de la FUNDACIÓN*  
 d) *Las reformas estatutarias, la disolución y la liquidación de la FUNDACIÓN*  
 e) *El cumplimiento de las determinaciones aprobadas por el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN*  
 f) *Los demás que le asigne la ley, los estatutos, reglamentos y resoluciones*

#### **ARTICULO 14.- REUNIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES**

*Habrán dos (2) clases de Reuniones:*

- ORDINARIA: El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, en el día, lugar, y hora que señale el Consejo Directivo.*
- EXTRAORDINARIA: Sesionará extraordinariamente cada vez que lo acuerden los fundadores o cuando lo soliciten mínimo dos (2) miembros del Consejo Directivo o el Revisor Fiscal. Podrá reunirse en cualquier época y para resolver asuntos de carácter específico.*

#### **ARTICULO 15.- QUORUM DELIBERATIVO DECISORIO DEL CONSEJO DE FUNDADORES**

*El Consejo de Fundadores sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros. Esta mayoría será necesaria para cualquier tipo de decisión.*

#### **ARTICULO 16.- CONVOCATORIA AL CONSEJO DE FUNDADORES**

*La convocatoria para cualquier clase de reuniones se hará por escrito firmado por el Director o por el presidente del Consejo Directivo. Tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse con una anticipación mínima de diez (10) días calendario, enunciando el orden del día correspondiente, mediante comunicación escrita enviada por correo, fax, e-mail a las direcciones de los fundadores que se encuentren registradas.*

*Las reuniones extraordinarias se citarán por escrito, con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario informando los temas a tratar. En estas no se podrán tratar temas diferentes para los que convoca.*

#### **PARAGRAFO:**

*Si el Consejo Directivo se niega sin justa causa a convocar a la reunión del Consejo de Fundadores, el Revisor Fiscal podrá hacerlo directamente.*

#### **ARTICULO 17.- CONSEJO DIRECTIVO**

*La FUNDACIÓN tendrá un Consejo Directivo que estará compuesto por tres (3) miembros principales, cada uno de los cuales tendrá un suplente numérico, elegidos por el Consejo de Fundadores. Se nombra a WILLIAM VINASCO CHAMORRO con c.c. 19.199.772, KAREN VINASCO CRISTANCHO con c.c. 52.700.452 y RUBIELA GONZÁLEZ MALDONADO con c.c. 51.827.882, como miembros del consejo directivo, los cargos de los suplentes serán nombrados posteriormente.*

*Los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo ejercerán su cargo por periodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento de su periodo.*

#### **ARTICULO 18.- PRESIDENCIA**

*El Consejo Directivo tendrá un presidente elegido de su seno por los directores.*

*Así mismo, tendrá un secretario, quien podrá ser miembro o no del Consejo.*

#### **ARTICULO 18.- REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

*El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al menos una vez cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cuando dos (2) o más de sus miembros lo acuerden, cuando el Revisor Fiscal o el Director lo consideren indispensable o las necesidades así lo exijan.*





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 9 1 \*

**PARAGRAFO:**

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo Directivo cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la reunión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones o presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensajes vía facsímil, en donde parezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos técnicos similares.

**PARAGRAFO 2:**

Serán válidas las decisiones del Consejo Directivo cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros del Consejo Directivo. Si los miembros del Consejo Directivo hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Director de la FUNDACIÓN informará a los miembros del Consejo Directivo el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTICULO 20.- QUORUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo podrá deliberar y decidir con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTICULO 21.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Elaborar su propio reglamento
- b) Desarrollar y precisar los estatutos por medio de reglamentos y resoluciones
- c) Nombrar por término indefinido al Director y su suplente, fijarle su remuneración y removerlo de su cargo cuando sea necesario.
- d) Administrar el patrimonio de la FUNDACIÓN, según delegación del Consejo de Fundadores.
- e) Solicitar los informes que considere necesarios a los órganos de administración.
- f) Dirigir y resolver los asuntos de la FUNDACIÓN, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.
- g) Aprobar y/o modificar proyectos de planes de acción y el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones presentadas por el Director.
- h) Establecer los estímulos y/o participaciones que considere adecuadas a determinados merecimientos o logros.
- i) Examinar y aprobar en primera instancia y presentar al Consejo de Fundadores, el informe de labores y el balance de actividades de cada año.
- j) Expedir las normas y reglamentos que sirvan de guía a los diferentes comités.
- k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones.
- l) Conocer y resolver todos los asuntos que se le presentan a la FUNDACIÓN y que no estén contemplados en los estatutos.
- m) Señalar las funciones y atribuciones del Director.
- n) Convocar al Consejo de Fundadores a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- o) Aprobar o improbar los cargos y remuneraciones propuestas por el Director.
- p) Fijar, si lo considera conveniente, el monto de las pólizas de manejo del Director General.
- q) Autorizar al Director para celebrar todo acto o contrato que exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.
- r) Rendir anualmente, antes de finalizado su periodo, un informe completo de su gestión dirigido al Consejo de Fundadores.
- s) Reemplazar al Director en sus faltas temporales o permanentes, mientras se nombre y posea su sucesor.





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 9 0 \*



*l) Las demás que le corresponden conforme a la ley, los estatutos, o el mandato del Consejo de*

**Cámara:**

**de Comercio**

**ARTICULO 22. - PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

*Son funciones del presidente del Consejo Directivo:*

- a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.*
- b) Firmar, junto con el secretario, las actas del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.*
- c) Las demás que le correspondan conforme a la ley, los estatutos, o el mandato del Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.*

**ARTICULO 23. - DIRECTOR**

*El Director será el representante legal de la FUNDACIÓN, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la ley, los estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por el Consejo de Fundadores o Consejo Directivo. Se nombra como Director a KAREN VTNASCO CRISTANCHO con c.c. 59.700.452.*

*Son funciones del Director:*

- a) Representar a la FUNDACIÓN, en todo acto público o privado.*
- b) Presentar ante el Consejo Directivo el plan de cargos, funciones y remuneraciones.*
- c) Nombrar y remover a los demás empleados de la FUNDACIÓN, previa autorización del Consejo Directivo.*
- d) Administrar los fondos, bienes e inventarios de la FUNDACIÓN y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos.*
- e) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto para la siguiente vigencia y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación. Elaborar planes y presupuestos adicionales durante la gestión, los cuales pondrá a consideración en las reuniones del Consejo Directivo.*
- f) Rendir oportunamente al Consejo Directivo los informes financieros, económicos, presupuestales, administrativos, técnicos, de funcionamiento y demás asuntos importantes, con la periodicidad establecida por ella, o por lo menos cada trimestre, y un informe final que incluya balance general y estado de ingresos y gastos, firmado por el Revisor Fiscal, a fin de que la Junta los autorice para su presentación ante el Consejo de Fundadores.*
- g) Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas y que los libros estén al día.*
- h) Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales u particulares, nacionales u extranjeras, a fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de la FUNDACIÓN, poniendo en consideración del Consejo Directivo nuevas opciones de cooperación y financiación.*
- i) Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que tenga la FUNDACIÓN con terceros, de las reglamentaciones internas aprobadas por el Consejo Directivo e igualmente por la disciplina y el cumplimiento de los deberes en general de los empleados.*
- j) Someter a consideración del Consejo Directivo casos graves o repetidos de no cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados u otras personas o entidades vinculadas, y ejecutar las decisiones respectivas.*
- k) Asistir normalmente a las reuniones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.*
- l) Suscribir contratos y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometiendo a aprobación previa del Consejo Directivo aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado.*
- m) Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la FUNDACIÓN.*





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 8 9 \*



- n) *Nombrar, remover o sustituir apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, y especificar funciones y atribuciones y supervisar el trabajo que deben realizar, así como fijar la remuneración y honorarios respectivos, previa autorización del Consejo Directivo.*
- o) *Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la FUNDACIÓN.*
- p) *Convocar, por intermedio de la Secretaría, a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Fundadores y al Consejo Directivo.*
- q) *Las demás que le correspondan conforme a la ley, los estatutos, o que le asignen el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.*

#### **ARTICULO 24.- REVISOR FISCAL**

*El Revisor Fiscal deberá ser contador público y será elegido por el Consejo de Fundadores para un periodo de dos (2) años. Podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo. Se nombra a JOSE OMAR VALENCIA BUITRAGO con c.c. 2.909.172 y Tarjeta Profesional No. 610.*

#### **ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL**

*En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:*

- Ejercer, en nombre del Consejo de Fundadores, el control y vigilancia de los bienes y fondos, así como de la contabilidad de la FUNDACIÓN.*
- Velar porque las decisiones adoptadas por el Consejo de Fundadores, Consejo Directivo y Director se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, disciplinarias y éticas.*
- Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.*
- Velar y cuidar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales.*
- Respaldar con su firma los balances y estados financieros, cuando los encuentre correctos.*
- Informar al Consejo de Fundadores sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN.*
- Convocar al Consejo de Fundadores cuando el Director o los miembros del Consejo Directivo contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.*
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o el Consejo de Fundadores.*

### **CAPITULO V**

#### **Disolución y Liquidación**

#### **ARTICULO 26.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

*La FUNDACIÓN podrá declararse disuelta por las siguientes circunstancias:*

- Decisión del Consejo de Fundadores, tomada mediante quórum calificado.*
- Cancelación del reconocimiento oficial y/o Personería Jurídica, no susceptible de subsanar.*
- Por las demás causales establecidas en la ley.*

*El liquidador será nombrado por el Consejo de Fundadores. Mientras no se haya nombrado o posesionado el liquidador, ejercerá esas funciones el Director.*

*La liquidación se realizará de acuerdo con las normas legales. Los activos netos resultantes de la liquidación pasarán a un organismo de beneficio común y sin ánimo de lucro y, en el evento de que no existan al momento mencionado, pasarán los bienes a la institución que haga sus veces, o en su defecto a una institución con fines y objetivos similares a los de la FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS.*

### **CAPITULO VI**





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 8 8 \*

**Disposiciones Varias****Cámara****de Comercio****de Bogotá****ARTICULO 27.- DISPOSICIONES LEGALES**

Estos estatutos se podrán modificar por el Consejo de Fundadores, en reunión Ordinaria o Extraordinaria siempre y cuando la reforma de estatutos se anuncie en la respectiva citación. Se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno del quórum para aprobar dicha reforma.

**ARTICULO 28.- ASUNTOS NO PREVISTOS**

Todo asunto no previsto en los presentes estatutos será resuelto por el Consejo Directivo y puesto a consideración del Consejo de Fundadores.

**ARTICULO 29.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

De conformidad con las normas vigentes a la fecha de constitución de la FUNDACIÓN estará vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá. En el futuro la vigilancia será ejercida a la cual la ley le asigne dicha competencia.

**4. VOTACIÓN Y APROBACIÓN**

La Junta de los Fundadores en pleno, acoge y aprueba por unanimidad los estatutos de la "FUNDACIÓN NIÑOS EDUCADOS "y en consecuencia, se perfecciona la decisión de crear esta entidad.

**5. NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR Y REVISOR FISCAL**

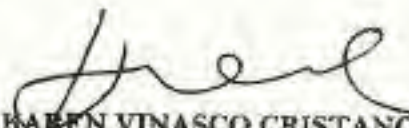
Se propone como miembros directivo a WILLIAM VINASCO CHAMORRO, KAREN VINASCO CRISTANCHO, y RUBIELA GONZALEZ MALDONADO, como directora a KAREN VINASCO CRISTANCHO y como Revisor Fiscal a JOSE OMAR VALENCIA BUITRAGO. Las personas designadas aceptaron el cargo para los cuales fueron nombrados.

**6. APROBACIÓN DEL ACTA**

A continuación se dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad en todo su contenido y sin observación alguna por parte de los presentes.

Agotado el orden del día y sin más asuntos que tratar el presidente levantó la sesión, siendo las 12:00 a.m. y luego de un receso para la elaboración del acta, se dio lectura y aprobación tal como consta para lo cual se firma.

  
MANUEL FERNANDO CADAVID  
Presidente

  
KAREN VINASCO CRISTANCHO  
Secretario





\*01\*



\* 1 5 7 7 1 3 0 8 7 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

El presente documento fue ordenado por

Manuel Fernando Cadavid Restrepo

Karan Vinaseo Cristoncho

Identificación No. 19.208.295 - 52.700.452

de Bogotá - Bogotá

Fecha de emisión Bogotá Dic 31 / 08

00:11:17

cc 19108295 - 52700452

Manuel  
c.c. 52.700.452 BT

